



Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias
Anexo 1261

INFORME Nro. 037-2014/CNB-INDECOPI

A : Hebert Tassano Velaochaga
Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI

DE : Rosario Uría Toro
Secretaría Técnica

ASUNTO : Proyecto de Ley 3514/2013-CR.

FECHA : Lima, 15 de setiembre de 2014



I. ANTECEDENTES

Se ha recibido el Proyecto de Ley 3514/2013-CR 2977/2013-CR, para emitir opinión.

II. ANÁLISIS

1.- En el Proyecto de Ley se ordena que el rotulado de los agroquímicos (fertilizantes) que se comercialicen en zonas alto-andinas y amazónicas, contenga instrucciones en lengua quechua o aymara o en la lengua indígena que corresponda a la zona.

2.- Para la redacción del presente informe se solicitó opinión a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Normalización de Plaguicidas de Uso Agrícola¹, que nos alcanzó los siguientes comentarios:

2.1.- El quechua y el aymara carecen de alfabeto propio y utilizan el del castellano. El agricultor que lee estas lenguas necesariamente conoce dicho alfabeto; por tanto es probable que sepa leer en castellano.

2.2.- Los idiomas quechua y aymara no han sido estandarizados por entidad académica o gubernamental alguna. En consecuencia, existen diversas variantes de los mismos según la localización geográfica de los hablantes.

2.3.- La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) recomienda que el rotulado de estos productos contenga pictogramas que hagan más fácil su empleo. Los usuarios prestan siempre más atención a los pictogramas que a los textos, sean estos del idioma que sean.

3.- Vistas las razones anteriores, la Secretaría Técnica –sin discutir el fin loable de la propuesta– opina que la misma podría ser considerada un obstáculo técnico al comercio

¹ Este Comité está conformado por representantes de los sectores productivos, técnicos y consumidores vinculados a la materia. El Comité elabora los proyectos de Normas Técnicas Peruanas sobre dichos plaguicidas.



apartada de los estándares internacionales y con una considerable probabilidad de impugnación exitosa ante la Organización Mundial del Comercio.

En todo caso, una alternativa menos gravosa consistiría en establecer la obligatoriedad de adherir al envase del producto una hoja de papel con las instrucciones en la lengua nativa; pero no debería exigirse que el producto llegue al territorio nacional cumpliendo ese requisito, sino que debería permitirse al importador la opción de realizar dicha acción en los almacenes aduaneros.

4.- Finalmente, a la fecha están vigentes numerosas normas legales enfocadas en el tema del uso idóneo de plaguicidas². Se debería proveer a la autoridad competente (en este caso, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria) con mayores recursos para fiscalizar el cumplimiento de dicha normativa o ejecutar programas para la capacitación de los usuarios.

III. CONCLUSION

Si bien el fin de la propuesta legal es loable, la Secretaría Técnica considera que podría ser impugnada ante la Organización Mundial del Comercio. En todo caso, se propone una alternativa menos gravosa en el numeral II.3 del presente documento.

Atentamente,

Rosario Uría Toro
Secretaría Técnica

² Resolución Directoral N° 0053-2013-AG-SENASA-DIAIA.- Aprueban Manual de Procedimientos para la evaluación y supervisión de ensayos de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola.

Resolución Directoral N° 0117-2012-AG-SENASA-DIAIA.- Aprobar el símbolo del procedimiento del Triple lavado a ser incluido en las etiquetas (sección 1, rubro Manejo y Disposición de desechos y envases vacíos) de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados.

Decreto Supremo N° 011-2012-AG.- Establecen procedimiento de revaluación de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados al amparo del Reglamento sobre el Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y sustancias afines.

Decreto Legislativo N° 1074 Aprueba la norma de protección de información de seguridad y eficacia en el procedimiento de autorización de comercialización de plaguicidas químicos de uso agrícola - Modificado por Ley N° 29316.

Resolución Ministerial N° 0433-2001-AG. Aprueban la Guía del Usuario: Elaboración del Estudio del Riesgo Ambiental para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de uso agrícola.

Decreto Supremo N° 008-2012-AG que "Aprueba el Reglamento para Reforzar las Acciones de Control Post Registro de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola". Tiene como objetivo reforzar las acciones de control post registro de plaguicidas químicos de uso agrario, y se enumeran 12 actividades Post Registro: a) Capacitación y Asistencia Técnica. b) Destino Final de envases de plaguicidas químicas de uso agrícola usados. c) Disposición final de plaguicidas químicos de uso agrícola usados. d) Vigilancia de la calidad de los plaguicidas químicos de uso agrícola. e) Vigilancia del manejo de residuos y desechos plaguicidas químicos de uso agrícola. f) Monitoreo de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola y otros contaminantes. g) Vigilancia epidemiológica de plaguicidas químicos de uso agrícola. h) Publicidad. i) Monitoreo ambiental, según el Plan de Manejo Ambiental aprobado. j) Transporte de plaguicidas químicos de uso agrícola. k) Control del almacenamiento. l) Control y fiscalización del comercio de plaguicidas químicos de uso agrícola.